



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **384** DE

( **22 ABO 2018** )

**"Por medio de la cual se autoriza un pago"**

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL**  
**"ETITC",**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Media y Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de Desarrollo 2014-2021 "Educación Inclusiva de Calidad para la Movilidad", para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Que, el Instituto de Bachillerato Técnico Industrial realizará el evento **DIA DEL ARTE**, el jueves trece (13) de septiembre de 2018, de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. en el **TEATRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE** ubicado en la Carrera 5 No. 59 A – 44, en la ciudad de Bogotá.

Que, EL **TEATRO** de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central no cuenta con la capacidad suficiente para todos los asistentes al evento.

Que, por lo anterior, se hace necesario contar con un **TEATRO** con mayor capacidad en donde puedan ingresar todos los participantes al mismo.

Que, el **TEATRO** de la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE** ubicado en la sede de chapinero Carrera 5 No. 59 A – 44, cuenta con una capacidad para novecientas treinta (930) personas y cuenta con servicio de Video Beam + Telón + Sonido + Microfono.

Que, la Universidad de la Salle tiene establecidas tarifas para el alquiler del **TEATRO** así: Hora de uso para entidades no lasasillistas por valor de \$ 3.710.000.00, hora de usa para entidades lasallisas por valor de \$ 1.855.000.00.

Que, el evento **DIA DEL ARTE** tendrá una duración de siete (7) horas, por lo que el valor total por el alquiler sería por la suma de \$ 12.985.000.00.

Que, la Universidad de la Salle, por situación excepcional y especial y con el ánimo de fortalecer los lazos de armonía entre la Universidad y la ETITC establece la siguiente tarifa por al alquiler del **TEATRO** durante siete (7) horas, por valor de \$ 900.000.00

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **32318** con cargo al Rubro **BIENESTAR UNIVERSITARIO**, expedido el 1 de agosto de 2018 por el profesional especializado de Presupuesto.

Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de realizar directamente a la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE** identificada con NIT 860.015.542-6 el pago electrónico por el valor del alquiler del **TEATRO** ubicado en la Carrera 5 No. 59 A – 44, de Bogotá.

Continuación Resolución

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el pago a la UNIVERSIDAD DE LA SALLE identificada con NIT 860.015.542-6, ubicada en la carrera 5 No. 59 A - 44 en la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para la **CANCELACIÓN DEL ALQUILER DEL TEATRO PARA LA REALIZACIÓN DEL DÍA DEL ARTE POR PARTE DEL INSTITUTO DE BACHILLERATO TÉCNICO INDUSTRIAL DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 00740032524-2 del Banco Davivienda, por valor de **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000.00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

22 AGO 2018

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL RECTOR,

  
**HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**  
Rector

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación  
Revisó: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico de contratación. *MLL*  
Aprobó: Luz Stella Corzo Quiñonez, Vicerrectora Administrativa y Financiera (e) *MLL*